

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República establece que corresponde al Presidente de la República dirigir la administración pública y expedir los decretos necesarios para su integración;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece que corresponde al Presidente de la República nombrar y remover a los servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que, el artículo 150 de la Constitución de la República establece que en caso de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República, corresponderá el reemplazo a la ministra o ministro de Estado que sea designado por el Presidente de la República;

Que, el inciso segundo del artículo 150 de la Constitución de la República determina que serán causas de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República las mismas determinadas para la Presidencia de la República, las cuales, conforme el artículo 146 de la Constitución son: enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer la función durante un período máximo de tres meses, o la licencia concedida por la Asamblea Nacional;

Que, en audiencia celebrada el 2 de octubre de 2017, en la Corte Nacional de Justicia, dentro de la Causa No. 17721-2017-00222 se ha dictado orden de prisión preventiva en contra del Ingeniero Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República; circunstancia de fuerza mayor que le impide el ejercicio de la función para la cual fue electo en las Elecciones Generales del 2 de abril de 2017, por lo que se ha configurado su ausencia temporal del cargo;

Que, es indispensable para la estabilidad institucional del Estado, que toda institución pública cuente con una autoridad que las dirija y represente de manera personal y directa, a fin de cumplir adecuadamente su función constitucional y legal; situación que actualmente no puede ser ejercida por el Vicepresidente de la República, en razón de la privación de su libertad, acontecida en aplicación de la orden de prisión preventiva dictada en su contra por la Función Judicial; y,

En ejercicio de su facultad establecida en el artículo 150 de la Constitución de la República,

Nº 176

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar como Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador a María Alejandra Vicuña Muñoz, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, durante el período que dure la ausencia temporal del Ingeniero Jorge Glas Espinel.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, mientras ejerza las funciones de Vicepresidenta de la República, realizar el seguimiento al proceso de Consulta Popular y Referéndum iniciado con el pedido de control constitucional solicitado por el Presidente de la República a la Corte Constitucional el 2 de octubre de 2017, así como las demás acciones que se requieran, conforme a la ley, ante el Consejo Nacional Electoral; para lo cual deberá coordinar su accionar con la Secretaría General de la Presidencia de la República, Secretaría General Jurídica y Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

**Disposición final.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en el Palacio Nacional, a 4 de octubre de 2017.



Lenin Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**